



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/443
11 de agosto de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 113 del programa provisional*

LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Situación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos
o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Informe del Secretario General

1. La Asamblea General, en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984, aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención con carácter de prioridad.
2. La Convención quedó abierta a la firma en Nueva York el 4 de febrero de 1985. De conformidad con su artículo 27, la Convención entró en vigor el 26 de junio de 1987, el trigésimo día a partir de la fecha en que se depositó el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General.
3. En su resolución 43/132, de 8 de diciembre de 1988, la Asamblea General acogió con beneplácito el primer informe del Comité contra la Tortura 1/; tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención (A/43/519); reconoció la importancia de que se hicieran arreglos administrativos y financieros adecuados para que el Comité pudiese desempeñar de forma eficaz y eficiente las funciones que le había confiado la Convención y para asegurar la viabilidad a largo plazo del Comité como mecanismo esencial para vigilar el cumplimiento efectivo de las disposiciones de la Convención; pidió de nuevo a todos los Estados que se hicieran partes en la Convención con carácter de prioridad; invitó una vez más a todos los Estados a que, tras la ratificación de la Convención o su adhesión a ella, consideraran la posibilidad de hacer las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención; pidió al Secretario General que presentara a la Comisión de Derechos Humanos en su

* A/44/150.

45° período de sesiones y a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención; y decidió examinar el informe del Secretario General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones en relación con el tema titulado "Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

4. En su resolución 1989/29, de 6 de marzo de 1989, la Comisión de Derechos Humanos subrayó la importancia de que los Estados partes se adhirieran estrictamente a las obligaciones contraídas en virtud de la Convención con respecto a la financiación del Comité, para que éste pueda desempeñar de forma eficaz y eficiente todas las funciones que le ha confiado la Convención, e instó a todos los Estados partes a que no tomaran ninguna medida que pudiese obstaculizar la financiación de todas las funciones del Comité en virtud de la Convención, para asegurar la viabilidad a largo plazo del Comité como mecanismo esencial para vigilar el cumplimiento efectivo de las disposiciones de la Convención; reiteró su petición a todos los Estados de que se hicieran partes en la Convención con carácter de prioridad; invitó a todos los Estados a que ratificaran o se adhirieran a la Convención, y a aquellos Estados partes que aún no lo hubiesen hecho a que consideraran la posibilidad de hacer las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención; y pidió al Secretario General que siguiera presentando a la Asamblea General y a la Comisión informes anuales sobre la situación de la Convención.

5. Al 1° de agosto de 1989, 43 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella, mientras que otros 28 Estados la habían firmado. La lista de Estados que han firmado o ratificado la Convención, o se han adherido a ella, así como las fechas de firma, ratificación o adhesión, figuran en el anexo del presente informe.

6. Hasta la misma fecha, 17 de los Estados partes en la Convención, a saber, Argentina, Austria, Dinamarca, Ecuador, España, Francia, Grecia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Suecia, Suiza, Togo, Túnez, Turquía y Uruguay habían hecho las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención. Además, un Estado parte, a saber, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, había hecho la declaración prevista en el artículo 21 solamente, con lo que el total de declaraciones formuladas conforme a dicho artículo ascendía a 18. En virtud del artículo 21, todo Estado parte en la Convención puede declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité contra la Tortura para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado parte alegue que otro Estado no cumple las obligaciones que le impone la Convención. De conformidad con el artículo 22, todo Estado parte puede declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones enviadas por personas sometidas a su jurisdicción, o en su nombre, que aleguen ser víctimas de una violación por un Estado parte de las disposiciones de la Convención.

7. Las disposiciones de los artículos 21 y 22 entraron en vigor también el 26 de junio de 1987, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 21 y el párrafo 8 del artículo 22.

8. El Comité contra la Tortura celebró su segundo período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 17 al 28 de abril de 1989. De conformidad con el artículo 24 de la Convención, el Comité ha presentado su informe anual 2/, que abarca las actividades realizadas por el Comité en su segundo período de sesiones, a los Estados partes y a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No 46 (A/43/46).

2/ Ibid., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 46 (A/44/46).

Anexo

LISTA DE ESTADOS QUE HAN FIRMADO O RATIFICADO LA CONVENCIÓN
CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS
O DEGRADANTES O SE HAN ADHERIDO A ELLA

<u>Estado</u>	<u>Fecha de la firma</u>	<u>Fecha de recepción del instrumento de ratifi- cación o adhesión</u>
Afganistán	4 febrero 1985	1° abril 1987
Alemania, República Federal de	13 octubre 1986	
Argelia	26 noviembre 1985	
Argentina a/	4 febrero 1985	24 septiembre 1986
Australia	10 diciembre 1985	
Austria a/	14 marzo 1985	29 julio 1987
Bélgica	4 febrero 1985	
Belice		17 marzo 1986 h/
Bolivia	4 febrero 1985	
Brasil	23 septiembre 1985	
Bulgaria	10 junio 1986	16 diciembre 1986
Camerún		19 diciembre 1986 h/
Canadá	23 agosto 1985	24 junio 1987
Colombia	10 abril 1985	8 diciembre 1987
Costa Rica	4 febrero 1985	
Cuba	27 enero 1986	
Checoslovaquia	8 septiembre 1986	7 julio 1988
Chile	23 septiembre 1987	30 septiembre 1988
China	12 diciembre 1986	4 octubre 1988
Chipre	9 octubre 1985	
Dinamarca a/	4 febrero 1985	27 mayo 1987
Ecuador a/	4 febrero 1985	30 marzo 1988
Egipto		25 junio 1986 h/
España a/	4 febrero 1985	21 octubre 1987
Estados Unidos de América	18 abril 1988	
Filipinas		18 junio 1986 h/
Finlandia	4 febrero 1985	
Francia a/	4 febrero 1985	18 febrero 1986

Fecha de recepción del
instrumento de ratifi-
cación o adhesión

<u>Estado</u>	<u>Fecha de la firma</u>	
Gabón	21 enero 1986	
Gambia	23 octubre 1985	
Grecia a/	4 febrero 1985	6 octubre 1988
Guinea	30 mayo 1986	
Guyana	25 enero 1988	19 mayo 1988
Hungría	28 noviembre 1986	15 abril 1987
Indonesia	23 octubre 1985	
Islandia	4 febrero 1985	
Israel	22 octubre 1986	
Italia	4 febrero 1985	12 enero 1989
Jamahiriya Arabe Libia		16 mayo 1989 b/
Liechtenstein	27 junio 1985	
Luxemburgo a/	22 febrero 1985	29 septiembre 1987
Marruecos	8 enero 1986	
México	18 marzo 1985	23 enero 1986
Nicaragua	15 abril 1985	
Nigeria	28 julio 1988	
Noruega a/	4 febrero 1985	9 julio 1986
Nueva Zelanda	14 enero 1986	
Países Bajos a/	4 febrero 1985	21 diciembre 1988
Panamá	22 febrero 1985	24 agosto 1987
Perú	29 mayo 1985	7 julio 1988
Polonia	13 enero 1986	26 julio 1989
Portugal a/	4 febrero 1985	9 febrero 1989
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte c/	15 marzo 1985	8 diciembre 1988
República Democrática Alemana	7 abril 1986	9 septiembre 1987
República Dominicana	4 febrero 1985	
República Socialista Soviética de Bielorrusia	19 diciembre 1985	13 marzo 1987
República Socialista Soviética de Ucrania	27 febrero 1986	24 febrero 1987
Senegal	4 febrero 1985	21 agosto 1986

<u>Estado</u>	<u>Fecha de la firma</u>	<u>Fecha de recepción del instrumento de ratificación o adhesión</u>
Sierra Leona	18 marzo 1985	
Sudán	4 junio 1986	
Suecia <u>a/</u>	4 febrero 1985	8 enero 1986
Suiza <u>a/</u>	4 febrero 1985	2 diciembre 1986
Togo <u>a/</u>	25 marzo 1987	18 noviembre 1987
Túnez <u>a/</u>	26 agosto 1987	23 septiembre 1988
Turquía <u>a/</u>	25 enero 1988	2 agosto 1988
Uganda		3 noviembre 1986 <u>b/</u>
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	10 diciembre 1985	3 marzo 1987
Uruguay <u>a/</u>	4 febrero 1985	24 octubre 1986
Venezuela	15 febrero 1985	
Yugoslavia	18 abril 1989	

a/ Formuló las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención.

b/ Adhesión.

c/ Hizo la declaración prevista en el artículo 21 de la Convención.